

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** -----

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

ATENTAMENTE

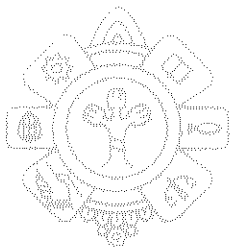
OCOTLÁN, JALISCO, A. 11 DE JULIO DE 2017



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Ocotlán
Gobierno Municipal

El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

Que el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO**, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **10 diez de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en las Delegaciones Municipales y en el portar virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación el 12 doce de Julio del 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente
Ocotlán, Jalisco


C. Roberto Carlos Navarro Vaca
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1. Marco Jurídico.

El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 124, 125, y 126 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respectivo Reglamento.

Artículo 2. Objeto.

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ocotlán, Jalisco.

En lo referente a las normas, procedimientos y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado, se aplicará de manera directa lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respectivo Reglamento.

Artículo 3. Concepto COPLADEMUN.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ocotlán es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, en la planeación y programación del desarrollo municipal, mismo que cuenta con las atribuciones que para tal efecto establece la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 4. Órgano de consulta.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ocotlán funciona exclusivamente como órgano ciudadano de consulta, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal.

Artículo 5. Cargos honoríficos.

Los cargos de los miembros del Comité son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio; tratándose de los servidores públicos que lo integren o participen en él, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan. Los representantes de la sociedad que forman parte del Comité carecen de la calidad de servidores públicos.

TÍTULO SEGUNDO

De su conformación y atribuciones.

CAPÍTULO I

Atribuciones del Comité.

Artículo 6. Atribuciones.

En el proceso de planeación del desarrollo, al COPLADEMUN les corresponde:

- I.** Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del municipio;
- II.** Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- III.** Coordinar la elaboración, evaluación y en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del sector privado y de la sociedad en general;
- IV.** Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales y el Plan Estatal;

V. Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;

VI. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio Ayuntamiento;

VII. Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; y

VIII. Las demás que le señale esta ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

Integración y estructura del Comité.

Artículo 7. Integración.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal estar integrado por:

I. El presidente municipal, quien lo preside;

II. Los regidores que presidan las comisiones edilicias;

III. Las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;

IV. El coordinador general, quien será propuesto por el presidente municipal;

V. Los delegados o agentes municipales;

VI. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;

VII. Representantes de los órganos del sector privado en el municipio; y

VIII. Representantes de los consejos o juntas que promueven la participación social y que por ordenamiento legal existan en el municipio y de las organizaciones del sector social.

Artículo 8. Estructura.

Para el cumplimiento de sus atribuciones legales, el COPLADEMUN contará con el Pleno del Comité, una Comisión Permanente y con las siguientes unidades de apoyo:

- I.** Una Coordinación General, cuyo titular será designado por el Presidente Municipal entre los miembros del ayuntamiento o los funcionarios de su administración;
- II.** Un Equipo Técnico Local integrado por expertos del sector público, privado y social con conocimientos en temas específicos de desarrollo municipal y regional;
- III.** Subcomités; y
- IV.** Comisiones de trabajo.

CAPÍTULO II

De las funciones y atribuciones de los integrantes.

Artículo 8. Presidente Comité.

Al Presidente del COPLADEMUN corresponde:

- I.** Presidir y dirigir todas las actividades del COPLADEMUN;
- II.** Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN;
- III.** Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y asegurar su compatibilidad técnica con los Planes de Desarrollo Estatal y Regional;
- IV.** Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- V.** Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI.** Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas y proyectos que de él se deriven;

- VII.** Acordar el establecimiento de los subcomités y de las comisiones de trabajo;
- VIII.** Aclarar y resolver las dudas a problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del COPLADEMUN; y
- IX.** Dar fe de lo acordado en sesiones del Comité, firmando las actas recaídas, esto en conjunto con el coordinador general.

Artículo 9. Coordinador general.

Al coordinador general del Comité le corresponde:

- I.** Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- II.** Coordinar los trabajos que en materia de planeación, presupuestación, evaluación e información realice el COPLADEMUN, buscando siempre la compatibilidad y coordinación con lo realizado por el Gobierno del Estado y la Federación;
- III.** Definir y proponer al Presidente del COPLADEMUN, de acuerdo con el Coordinador del Equipo Técnico Local, la formación de las comisiones de trabajo y de los subcomités;
- IV.** Formular, con la participación del Equipo Técnico Local, el proyecto de Reglamento Interior del COPLADEMUN y, previa consulta con el Pleno, proponerlo al Presidente;
- V.** Coordinar y establecer mecanismos de participación social, así como la promoción e incorporación de los consejos comunitarios al COPLADEMUN;
- VI.** Vigilar que la operación administrativa del COPLADEMUN sea siempre eficiente, debiendo gestionar ante el ayuntamiento, por conducto del Presidente del propio COPLADEMUN, los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VII.** Sugerir la formalización de convenios para la realización de programas y acciones entre el Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal y los municipios colindantes o de la Región;
- VIII.** Promover la celebración de acuerdos de cooperación y concertación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;

IX. Coordinar la apertura de nuevos cauces de participación social, así como la promoción e incorporación de los consejos comunitarios como base de la planeación participativa;

X. Representar al COPLADEMUN en todos los actos en que éste participe;

XI. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del COPLADEMUN;

XII. Proponer y coordinar la integración del Equipo Técnico Local en el que se garantice la participación de técnicos, académicos y profesionistas expertos en materia de evaluación de los sectores público, privado y social.

XIII. Citar a sesiones del Comité; y

IX. Dar fe de lo acordado en sesiones del Comité, firmando las actas recaídas, esto en conjunto con el presidente del Comité.

Artículo 10. Representantes dependencias del Ayuntamiento.

A los representantes de las dependencias del Ayuntamiento les corresponde:

I. Participar en todos los subcomités y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a sus funciones;

II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;

III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del gobierno estatal y federal; y

IV. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende el Presidente del COPLADEMUN.

Artículo 11. Representantes de los órganos de la administración pública estatal y federal.

A los representantes de los órganos de la administración pública estatal y federal que operen en el municipio les corresponde:

I. Participar en el proceso integral de planeación municipal, proporcionando información y apoyando en el análisis de la problemática sectorial o temática;

II. Participar en todos los subcomités y comisiones de trabajo que les correspondan conforme a la materia de sus funciones;

III. Cuidar que la formulación de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Ejecutivo Estatal y de los municipios del Estado; y

IV. Asesorar al Presidente y al Coordinador General del COPLADEMUN, con la intervención que corresponda a la Secretaría, respecto a la ejecución de programas y acciones de concertación entre el Ayuntamiento, el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

Artículo 12. Miembros representantes de los sectores social y privado.

A los miembros representantes de los sectores social y privado corresponde:

I. Participar en todos los subcomités y comisiones de trabajo correspondientes a su respectiva materia;

II. Participar en la formulación, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, planteando los problemas, las posibles soluciones y puntos de vista de los sectores que representan al seno de los subcomités;

III. Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas que operan en el municipio; e

IV. Incorporarse a las actividades de organización y participación social de los consejos comunitarios que se constituyan en el municipio.

CAPÍTULO III

De las funciones y atribuciones del Pleno, Comisión Permanente y las unidades de apoyo.

Artículo 13. Pleno del Comité.

Al Pleno del COPLADEMUN corresponde:

I. Establecer las políticas generales de planeación para el desarrollo del municipio;

- II.** Determinar las prioridades del desarrollo municipal atendiendo a los diagnósticos y planteamientos prospectivos de la comunidad y de los sectores social y privado en el municipio, integrados al seno de los subcomités;
- III.** Asegurar que la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo tenga un carácter participativo;
- IV.** Aprobar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, para ser presentada al Presidente Municipal correspondiente, misma que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes;
- V.** Conocer y acompañar la ejecución de los programas y proyectos diseñados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI.** Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, criterios de orientación, inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal;
- VII.** Orientar el gasto de los recursos descentralizados mediante aportaciones y participaciones federales y estatales;
- VIII.** Conocer de los proyectos de inversión pública y privada, convenidos o concertados para el desarrollo municipal entre:
- a) Federación y Estado;
 - b) Estado y Municipio;
 - c) Sector público y sector privado; y
 - d) Sector público y Sector social;
- IX.** Decidir sobre la integración de la Comisión Permanente;
- X.** Participar en el análisis del proyecto de Reglamento Interior del COPLADEMUN; y
- XI.** Proponer términos de referencia para el convenio de desarrollo entre el Estado y municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

Artículo 14. Comisión permanente.

La Comisión Permanente del COPLADEMUN estará formada por:

- I. Los coordinadores de los subcomités, designados de entre los regidores y funcionarios municipales, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad;
- II. Un representante de los consejos comunitarios, un representante del sector privado y un representante del sector social de cada subcomité integrado;
- III. Los titulares de las dependencias municipales y los representantes de las dependencias federales y estatales que actúan en el municipio y en el ámbito de cada subcomité; y
- IV. El Equipo Técnico Local.

A la cual le corresponde:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;
- II. Cuidar que las prioridades definidas por la sociedad, sean asumidas como insumos fundamentales en la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Dar seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales;
- IV. Proponer al Presidente del COPLADEMUN las modificaciones o actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas y proyectos de ejecución, así como las medidas necesarias para mejorar la eficiencia;
- V. Cuidar la distribución equitativa de los recursos entre las localidades urbanas y rurales;
- VI. Proponer la creación o supresión de comisiones de trabajo; e
- VII. Integrar el programa de actividades y calendario de reuniones, comunicando los resultados y acuerdos derivados de las mismas al Coordinador General del COPLADEMUN.

Artículo 15. Equipo Técnico Local.

El Equipo Técnico Local estará formado por:

- I.** Un coordinador que será el Jefe de Gabinete;
- II.** Técnicos del gobierno municipal;
- III.** El titular de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y Servicios Municipales;
- IV.** El titular de la Coordinación Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad; y
- V.** El titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad.

Al cual le corresponde:

- I.** Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades que correspondan al COPLADEMUN;
- II.** Facilitar los procesos de concertación y toma de decisiones;
- III.** Apoyar al Coordinador General del COPLADEMUN en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, siguiendo los lineamientos dictados por el Presidente del COPLADEMUN;
- IV.** Generar mecanismos de difusión de las actividades y resultados del Plan Municipal de Desarrollo;
- V.** Coadyuvar a la formulación y proponer los programas, proyectos y acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, del Plan Regional, encargándose de las orientaciones técnicas y metodológicas de presupuestación, evaluación e información relacionadas con los mismos;
- VI.** Participar, junto con el Coordinador General del COPLADEMUN, en la formación de los subcomités, así como de las comisiones de trabajo;
- VII.** Participar en la formulación del Reglamento Interior del COPLADEMUN;
- VIII.** Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del COPLADEMUN;

IX. Evaluar los avances físico-financieros de los programas y proyectos aprobados por el Pleno del COPLADEMUN, y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;

X. Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento; y

XI. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones municipales que se ejecuten, sea siempre de manera eficiente, honesta y transparente, acordes a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 16. Subcomités.

Los subcomités son órganos auxiliares del COPLADEMUN y, éstos se integrarán por mesas temáticas, señalando de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

a) Desarrollo Económico;

b) Desarrollo Social;

c) Seguridad Pública y Desarrollo Institucional; y

d) Medio Ambiente.

Éstos se regirán de la siguiente forma:

I. El esquema de integración queda supeditado únicamente a la designación de un coordinador interno y cuando menos cuatro vocales, los cuales deberán ser propuestos por el presidente y sujetos a aprobación de la Comisión Permanente;

II. Su formación es transitoria, ya que dependerá directamente de las necesidades específicas del municipio, por lo que, de no ser necesaria su integración, quedan exentos del cumplimiento de la siguiente fracción, de igual forma, cumplimentado el objetivo de su formación, éstos serán desintegrados;

III. Celebrarán, al menos, dos sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente, la cual será expedida por el coordinador del subcomité, anexando el orden del día.

Podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo ameriten a juicio del coordinador del subcomité o de la mayoría de los integrantes.

Al final de cada sesión se levantará el acta respectiva, la que será sometida para su aprobación en la siguiente sesión, y en ella se hará constar cuando menos la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.

Artículo 17. Atribuciones subcomités.

A los subcomités corresponde:

- I.** Participar en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- II.** Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales, para facilitar la integración de los programas de inversión municipales;
- III.** Formular y presentar al Presidente del COPLADEMUN, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual, en el sector o materia que les corresponda;
- IV.** Someter a la consideración del Presidente del COPLADEMUN, a través del Coordinador General, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del COPLADEMUN;
- V.** Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente del COPLADEMUN para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal y los propios del COPLADEMUN;
- VI.** Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de él;
- VII.** Elaborar el programa anual de trabajo del subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente del COPLADEMUN, a través del Coordinador General;

VIII. Elaborar el informe anual de actividades del subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente del COPLADEMUN, a través del Coordinador General;

IX. Sugerir al Coordinador General del COPLADEMUN las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del subcomité; y

X. Coadyuvar en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal.

Artículo 18. Comisiones.

Las Comisiones de COPLADEMUN serán transitorias y de temas específicos no contenidos en la temática de los subcomités y su creación dependerá directamente de las necesidades específicas del municipio.

El esquema de integración y modo de trabajo de éstas es análogo al de los subcomités.

Cumplimentado el objetivo de su formación, las Comisiones serán desintegradas.

CAPÍTULO IV

De las sesiones de COPLADEMUN.

Artículo 19. Quórum-sesiones públicas.

Habrá quórum para las sesiones del COPLADEMUN con el setenta por ciento de sus integrantes con derecho a voz y voto y sus decisiones serán tomadas con la mitad más uno de los miembros presentes.

Las sesiones del COPLADEMUN serán públicas.

Artículo 20. Convocatoria.

La convocatoria a los integrantes del COPLADEMUN a las sesiones serán personales y deberán realizarse con cuando menos setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 21. Actas.

Al final de cada sesión se levantará un acta, misma que será sometida para su aprobación en la siguiente sesión, y en ella se hará constar, cuando menos, la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día, mismas que firmarán el Presidente y el Coordinador General del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga todas las disposiciones contrarias al presente ordenamiento.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor un día después de su publicación en el portal virtual del Gobierno de Ocotlán y en los estrados del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. A efectos de cumplimentar lo ordenado en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de ser aprobado su contenido, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco.